

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil veintitrés, se instala la presente **SESION ORDINARIA**, la cual fue convocada a las nueve horas, de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN;** ASIMISMO, se cuenta con la presencia del secretario Municipal **RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los Siguietes**: 1- Comprobación de Quórum. 2- Apertura de Reunión. 3- Lectura de Puntos de Agenda. 4- Lectura de Correspondencia. 5- Aprobación de Aguinaldos para Empleados/as Municipales. 6- Incapacidades. 7- Reinstalo de Empleado Municipal. 8-Pagos de UCP. 9- Puntos Varios, se tomó como punto vario el siguiente: Solicitud de Séptimo Regidor Propietario. la cual se ratifica por unanimidad y se procede con el **DESARROLLO DE LA REUNION**, dando lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** Empleados presentan escrito donde manifiestan que según lo establecido en el reglamento interno de trabajo según artículo 50, el cual establece son derechos de los empleados los siguientes: literal I) Tendrá derecho a aguinaldo en el mes de Diciembre equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, para el caso de los empleados contratados con funciones específicas y de los programas sociales se les dará en concepto de aguinaldo la suma de trescientos dólares, que el código de trabajo en su capítulo VII referente del aguinaldo, regula las garantías mínimas para el trabajar, es decir, aquella cuantía mezquina como límite más bajo en concepto de aguinaldo

para los trabajadores, así como también que desde diciembre de dos mil quince hasta la fecha de manera sucesiva e ininterrumpida se ha otorgado a los empleados municipales las cuantías en referencia del romano I; siendo que las fuentes del derecho laboral se encuentra la costumbre, regulada en el art. Veinticuatro literal F, del Código de Trabajo, dicha costumbre es integrada por dos grandes elementos, uno subjetivo y otro objetivo, el primero es en la idea de que el uso en cuestión es jurídicamente obligatorio y debe, por tal razón aplicarse, el segundo es la práctica, suficiente prolongada de un determinado proceder, por otro lado es uno de los principios que protegen las garantías de todos los trabajadores es el principio pro operario, en virtud del cual ante dos o más interpretaciones posibles en la aplicación de una norma, deberá prevalecer aquella que resulte más favorable para los intereses del trabajador, prevaleciendo en tal caso el reglamento, por lo tanto solicitan 1) que se cumplan una vez más para este año dos mil veintitrés, el aguinaldo reglamentado por la comisión de las normas técnicas de control interno específicas, 2) que prevalezca la cuantía regulada de quinientos dólares para los empleados municipales en general, de conformidad al art. 50 F del reglamento interno. 3) que cualquier otra decisión distinta y que afecte a la colectividad de los empleados municipales, o que de alguna manera produzca un menoscabo en los derechos de la colectividad, sea inmediatamente comunicado y notificado para llevar a cabo las revisiones procesales posteriores y oportunas. **RESOLUCIÓN:** Se da por recibido y se recomienda que sea una nota personal ya que vienen pocas firmas. - **A continuación, se emitieron los siguientes puntos y acuerdos:**

En cuanto al primero punto referente a la aprobación de aguinaldo de empleados municipales, **Alcalde Municipal** toma la palabra y manifiesta que trae al Concejo Municipal una propuesta por veintisiete mil trescientos veintiocho dólares con noventa y tres centavos, para el caso de la planilla eventual de empleados y para la planilla administrativa por cuarenta mil setecientos cincuenta dólares, con la modificación de aguinaldo para el caso de todos los empleados eventuales la cantidad de trescientos dólares, y para los empelados de la planilla administrativa todos los que tengan salario del mas bajo hasta mil dólares tendrán un aguinaldo de quinientos dólares, para los que ganan de mil a dos mil dólares tendrán un aguinaldo de setecientos cincuenta dólares y de dos en adelante tendrán un aguinaldo de mil quinientos dólares. Toma la palabra **Gerente Financiero** y manifiesta que es el límite según la propuesta planteada, pero que viene otra propuesta que es la que esta apegada al reglamento y la otra es la de hacer una tabla

dependiendo del tiempo que tiene cada empleado tiene de laborar es decir, los que tiene de uno a tres años, pagarles quince días en concepto de aguinaldo, los que tiene de tres a diez años, pagarles diecinueve días en concepto de aguinaldo y los que tiene de diez años en adelante, pagarles a pagarles veintidós días en concepto de aguinaldo, y la última propuesta es la que ya manifestó el alcalde. Toma la palabra **Alcalde Municipal** y menciona que si se aplica la base legal, la ley establece un mínimo y con dicha propuesta los empleados saldrían afectados y en nuestro reglamento hay una aplicación que establece que son de trescientos y quinientos dólares, por ejemplo en candelaria de la frontera el aguinaldo es un salario completo para todos, por lo que analizaron todas las posibilidades con el Gerente General y al final optaron por presentar la propuesta en la que salgan todos beneficiados. **Tercer Regidor** toma la palabra y manifiesta que, por cuatro personas, según esa propuesta se va a modificar la forma de pago del aguinaldo, siendo usted, la sindico, gerente general y gerente financiero. Toma la palabra la **Síndico Municipal** y menciona que considera que no se está financieramente excelente como para estar haciendo cambios de presupuesto, ya que se sabía que están establecidos trescientos para la planilla eventual y quinientos para la planilla administrativa, y que además da pena como la gente critica por que ni los servicios dan completos, por lo que lo mejor sería o nos apegamos lo que establece el reglamento interno o se hace a base de tabla para todos, por que la ley dice una cosa, a lo que se va a decidir aquí, ya que el reglamento no dice las escalas, además no está modificado como para poder decir voy a pagar una de trescientos, una de quinientos, una setecientos cincuenta y una de mil quinientos, no lo establece, por lo tanto no está de acuerdo con ese cambio al aguinaldo y apoya la noción de mantener los trescientos dólares para empleados eventuales y quinientos para planilla administrativa o en base a la tabla, ya que la misma ley lo ampara. **Segundo Regidor Propietario** menciona que si al modificarle al alcalde, sindico, gerente general y gerente financiero el monto de aguinaldo, cuanto sería la afectación que se tendría económicamente. Toma la palabra **Gerente Financiero** y menciona que se afectaría con mil setecientos cincuenta dólares. Toma nuevamente la palabra la **Síndico Municipal** y menciona que a ella la dejen en la escala de quinientos dólares.

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 59 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: *“Los funcionarios o empleados de carrera*

gozarán de los siguientes derechos”; Numeral 5 “**De aguinaldo en el mes de diciembre**”.- II) Que con el objeto de reconocer el Derecho Constitucional consagrado a favor de los trabajadores y trabajadoras, así como también reconocer la labor y desempeño realizado para el logro de los objetivos Institucionales de la Municipalidad, por lo que consideran necesario analizar el monto en concepto de **AGUINALDO PARA LOS EMPLEADOS/AS MUNICIPALES**.- III) Que el Artículo 203 inciso primero de la Constitución de la República establece que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas*”.- IV) Que Alcalde Municipal trae propuesta al Concejo Municipal de cancelar **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** en concepto de aguinaldo a todos los empleados administrativos de la planilla General de sueldos que tengan un salario hasta por la cantidad de MIL DÓLARES, **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00)** a todos los empleados administrativos de la planilla General de sueldos que tengan un salario desde MIL DÓLARES hasta la cantidad de DOS MIL DÓLARES; **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)** a los empleados que tengan un salario desde DOS MIL DÓLARES hasta DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, y en concepto de aguinaldo la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)**, para los empleados/as municipales, tanto administrativos y operativos que no salen en Planilla General de Sueldos y que dicha erogación se utilizará de **FONDO MUNICIPAL**.- V) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE**: Con **SIETE VOTOS A FAVOR** y en relación al artículo 45 del Código Municipal **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: 1- **Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal) quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: No estoy de acuerdo con la propuesta que trae el alcalde con la distribución del aguinaldo según la escala presentada, además ya se tiene un presupuesto según Reglamento Interno de Trabajo, donde solo hay dos pagos, planilla eventual y operativa es de \$300 y la planilla administrativa es de \$500 dólares, es evidente el mal estado financieramente de la municipalidad que no cuenta con fondos suficientes para cubrir los servicios municipales básicos, ni atenciones a las comunidades y no es posible modificar el presupuesto solo para beneficiar a tres personas incluido el alcalde, como Síndica Municipal recomiendo a

este Concejo que no es prudente hacer este tipo de acciones solo para beneficiar a unos pocos, y recalco que el aguinaldo que corresponde a mi cargo será con base al Reglamento Interno de Trabajo y no con la propuesta que hoy han aprobado. **2- Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: 1-según el reglamento interno de la alcaldía de El Congo la distribución del aguinaldo será de \$300 para el personal temporal u operativa y de \$500 para el personal administrativo, y según la propuesta del señor alcalde que rompe toda normativa legal y valiéndose de su cargo aumento desproporcionalmente su aguinaldo a \$1500 al igual que un reducido grupo de personas. 2-según observaciones de la corte de cuentas los funcionarios públicos no pueden gozar de este beneficio de aguinaldo, mucho menos poderse un monto de forma antojadiza. 3- Económicamente la alcaldía no está financieramente en su mejor estado, donde se ha dejado de brindar un servicio por el cual las personas pagan por la falta de dinero, y es moralmente inaceptable que se deje que brindar un servicio por aumentarse un aguinaldo que se sale de todo el marco legal.

3- Cindy Yamileth Castro Corea (Cuarta Regidora Propietaria), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: Si estoy de acuerdo que se le dé el monto en concepto de aguinaldo acordado a los empleados de planilla de eventuales la cantidad de \$300 y planilla de la carrera administrativa \$500, Mas no estoy de acuerdo que se aplique un margen de escala o grada salarial para aguinaldo únicamente a una minoría de empleados de puestos de confianza y a el alcalde, ya que las condiciones financieras no son las adecuadas a la fecha actual. Con fundamento en las facultades que les confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2 y 3, Artículo 30 numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículo 59 numeral 5 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I) FIJAR** en concepto de **AGUINALDO** para el Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, la cantidad de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, dicha erogación que se realizará de **FONDO MUNICIPAL, bajo la cifra presupuestaria 51103.- II) FIJAR** en concepto de **AGUINALDO** para la Síndico Municipal **CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR**, la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, dicha erogación se realizará de **FONDO MUNICIPAL, bajo la cifra presupuestaria 51103.- III) FIJAR** en concepto de **AGUINALDO** la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), para los *EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS* que salen en Planilla General de Sueldos que devenguen salario hasta por la cantidad de ***MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA***, erogación se realizará de ***FONDO MUNICIPAL***, bajo la cifra presupuestaria ***51103.- IV) FIJAR*** en concepto de ***AGUINALDO*** la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00)**, para los *EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS* que salen en Planilla General de Sueldos que devenguen salario desde la cantidad de ***MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*** hasta ***DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, erogación se realizará de ***FONDO MUNICIPAL***, bajo la cifra presupuestaria ***51103.- V) FIJAR*** en concepto de ***AGUINALDO*** la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)**, para los *EMPLEADOS/AS MUNICIPALES, TANTO ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS* que no salen en Planilla General de Sueldos, de esta municipalidad, erogación se realizará de ***FONDO MUNICIPAL***, bajo la cifra presupuestaria ***51203.- VI)*** De conformidad con el Artículo 91 del Código Municipal, ***AUTORIZAN*** al ***Tesorero Municipal***, para que haga efectivo el pago de Aguinaldo a los Empleados/as Municipales tal como se mencionó anteriormente y por la cantidad ya relacionada a partir del día doce de diciembre del presente año. El gasto se efectuará de ***FONDO MUNICIPAL***, bajo las cifras presupuestarias número ***51103 y 51203.- VII)*** Giran Instrucción al Jefe de presupuesto para que realice la respectiva reforma dentro del presupuesto 2023.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que teniendo a la vista Memorandum presentado por el Jefe de Recursos Humanos, de fecha cuatro de diciembre del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal ***KARLA MILAGRO CHICAS JOVEL*** (Jefa de Unidad de Gestión Documental y Archivo), por ciento doce días, contados a partir del día veinticuatro de Noviembre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana. ***II)*** Que la incapacidad de la Empleada en mención corresponde al derecho a incapacitarse temporalmente en ***concepto de MATERNIDAD***, en este caso en particular el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cancela el 100% de incapacidad, tal como establece el Artículo 28 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro

Social, el cual textualmente dice: “***El subsidio diario de maternidad será igual al 100% del salario medio de base de la asegurada***”. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 25 y 28 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por unanimidad **ACUERDA: APROBAR LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN CONCEPTO DE MATERNIDAD** de la Empleada Municipal ***KARLA MILAGRO CHICAS JOVEL*** (Jefa de Unidad de Gestión Documental y Archivo), por ciento doce días, contados a partir del día veinticuatro de Noviembre del presente año, emitida por el ***INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA***.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorandum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintinueve de noviembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal ***DANILO ARMANDO POLANCO*** (*Recolector de Desechos Sólidos*), por tres días, correspondiente al periodo del veintisiete al veintinueve de noviembre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal ***DANILO ARMANDO POLANCO*** (*Recolector de Desechos Sólidos*), la cantidad de ***SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE***

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6.92), con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51201.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista resolución del señor: **1) GONZALO MORENO HERNANDEZ**, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana, donde se falló: **a)** declarar nulo el despido de trabajador **GONZALO MORENO HERNANDEZ**, POR LO QUE SE condeno a los ex miembros del concejo municipal que iniciaron el uno de mayo de dos mil dieciocho y terminaron su periodo el treinta de abril de dos mil veintiuno, a pagar los salarios caídos del empleado antes mencionado. **b)** en consecuencia ordena dicho juzgado que se restituya inmediatamente al señor **GONZALO MORENO HERNANDEZ** al cargo que venía desempeñando o se coloque en otro de igual nivel y categoría. **II)** Que El Gerente Legal emite opinión por escrito al Concejo Municipal y solicita se autorice el reinstalo del señor **GONZALO MORENO HERNANDEZ** En el cargo de igual nivel y categoría que venía desempeñando. **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal manifiestan que están en total disponibilidad, para acatar la Sentencia del Juzgado de lo Laboral. **IV) POR LO TANTO, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal. **POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA: DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA** de fecha trece de octubre de dos mil veintidós emitida por el juzgado de lo laboral de Santa Ana **EN EL PROCESO** con numero de EXP.126-18, EN LA QUE SE ORDENA EL **REINSTALO DEL SEÑOR GONZALO MORENO HERNANDEZ**, en esta municipalidad, a partir del día once de diciembre del presente año, en el cargo de agente municipal, devengando un salario mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. - Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes. –

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de JEFE DE UCP en el cual remite factura para tramite de pago, que asciende a la cantidad de ***MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*** **II)** Que el honorable concejo estudia la documentación presentada y toma a bien realizar dicho pago. - **III) *POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:*** de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, POR UNANIMIDAD se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** el pago de la factura que se detalla en el siguiente cuadro:

N.	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA N.	MONTO
1	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	PAGO POR LA COMPRA DE CUATRO ATAUDES	PARA SER UTILIZADAS EN PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	# 0000991, 0000990	\$ 400.00
2	JOSE RIGOBERTO FERNANDEZ ASCENSIO	PAGO POR SUMINISTRO DE PAPELERIA	PARA SER UTILIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD	#1083	\$ 745.90
3	RICHO EL SALVADOR S.A DE C.V.	EN CONCEPTO DE PAGO POR FOTOCOPIAS EXTRAS	EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD	#DTE-01- M001P0010000000000660	\$ 76.44
4	RICHO EL SALVADOR S.A DE C.V.	EN CONCEPTO DE PAGO POR FOTOCOPIAS EXTRAS	EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD	#DTE-01- M001P0010000000000686	\$ 45.12
	TOTAL				\$ 1,267.46

II) GIRAR INSTRUCCIONES al **Tesorero Municipal** para que erogue la cantidad de ***MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,*** erogación se realizara de ***FONDO MUNICIPAL,*** en concepto de pago de factura a proveedor. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

Como punto vario se tuvo el siguiente: Solicitud **Séptimo Regidor Propietario Miguel Ángel Flores**, donde menciona que discutían el punto en la reunión de presupuesto ya que la gente de Montebello solicita que se les pueda abastecer de agua con la pipa y se comunicó con el encargado y le manifestaba que en razón que se le debe, por lo que el suministro del agua no es

posible y por ello trae a concejo dicha situación para que se supere cualquier situación y ayudarles con el agua, porque según se ha arruinado la bomba y van a estar como seis días sin el vital líquido y la pipa que les vende no llega seguido, entonces la petición es que se compre el agua y se pueda suministrar a los dos lugares vista al lago y los pinos, apoyar en si es necesario con Diesel y que compren el agua. Toma la palabra el **Alcalde Municipal** y menciona que no hay problema, ya que la pipa esta bien, lo que si no se puede seguir pidiendo agua al señor por que se le debe, por lo que mejor seria comprarla en ANDA, pero no se sabe si dan crédito y la otra situación seria que como concejo den una aportación para comprar la pipada de agua, la otra situación que ha considerado es que las personas de la comunidad ponga el dinero y como municipalidad se pondrá el medio, motorista y combustible. Toma la palabra la **Síndico Municipal** manifiesta que lo que se hablaba en la comisión con el ingeniero era, que ya se sabe que en ANDA doce dólares valen la pipada, por lo que nada cuesta sacar un acuerdo para comprar unas veinte pipadas, por ejemplo, se tiene el cheque se le da a ANDA y se le manifiesta que se le compraran las veinte pipadas y solo se están hiendo a recoger, por que tampoco se le va decir a la gente teniendo la pipa buena, pero lo importante es utilizar el recurso donde tiene que ser. Por lo tanto, después de haber sido discutido el punto se tomo el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la comunidad de Montebello solicita abastecimiento de agua, ya que la bomba lleva varios días arruinada y la pipa que les suministra no llega todos los días. - **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan dicha situación y toman a bien comprar cincuenta pipadas de agua para ayudarle a la comunidad con el vital líquido. - **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 del Código Municipal. **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** la compra de cincuenta pipadas de agua ANDA. **II) GIRAN INSTRUCCIONES** a la unidad de UCP para que realice el proceso correspondiente para la compra de cincuenta pipadas de agua. **III) GIRAN INSTRUCCIONES** al Tesorero Municipal para que realice dicha erogación de Fondo Municipal, en base a la cotización presentada por el Jefe UCP.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

Otra situación que manifiesta el Séptimo Regidor Propietario es referente al abono, ya que fue al distrito y todavía hay cuarenta y cuatro kits de abono, por lo que pide nuevamente se entregue de la manera posible y de documento, para que no vaya quedar para el otro año, primero porque se va arruinar y segundo para que el año fiscal quede cerrado, seria bueno buscar unas dos ADESCOS y donárselos.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con dieciséis minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL. -

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. -

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -

MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. -

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. -